

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Número de Registro de la BDNS: 306865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de la ayuda los obligados tributarios y los arrendatarios de viviendas que tengan establecida la obligación del pago del IBI en su contrato de arrendamiento, que estén empadronados en el municipio de Pozuelo de Alarcón con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, en la vivienda objeto de la ayuda, y se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Pertenezcan a unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de la vida diaria con nivel de renta igual o inferior a dos veces el IPREM.
- Sean perceptores de la Renta Mínima de Inserción.
- Sean perceptores de pensiones no contributivas de invalidez o jubilación.
- Pertenezcan a unidades familiares con todos los miembros en edad de trabajar en situación de desempleo de larga duración (más de doce meses).
- Pertenezcan a unidades familiares con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Pertenezcan a familias monoparentales.
- Pertenezcan a familias numerosas.
- Pertenezcan a unidades familiares con víctimas de violencia de género.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para hacer frente al pago total o parcial de los gastos que ocasiona el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual en el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva.

Se entiende por vivienda habitual la que cumpla los requisitos contenidos en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas física.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2319.48007, del presupuesto de gastos de 2016 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

La cuantía individual de la ayuda para el pago del recibo del impuesto municipal sobre bienes inmuebles (IBI) de la vivienda habitual referida por el solicitante, se determinará con arreglo al baremo que se indica a continuación:

- Para rentas la unidad familiar inferiores al 1,5 del IPREM (importe anual: 11.182,71 euros): hasta el 100 por 100 de la cuota del recibo.
- Para rentas la unidad familiar entre 1,5 y 2 veces el IPREM (importe anual: 14.910,28 euros): hasta el 75 por 100 de la cuota del recibo.

En todo caso, el importe final de la ayuda no podrá superar cualquiera de los siguientes importes:

- La cuota líquida del recibo del IBI.
- Un importe máximo de 400 euros, que será incrementado con un 10 por 100 por cada menor de edad integrante de la unidad familiar o por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33 por 100, sin



que puedan acumularse el incremento por concurrir ambas circunstancias en la misma persona.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro General) hasta el agotamiento del crédito.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación.

En Pozuelo de Alarcón, a 23 de mayo de 2016.—La concejala de Hacienda y Contratación, Isabel Pita Cañas.

(03/19.047/16)

